



D E C R E T O N° 26238

Concepción del Uruguay, 22 de enero de 2020.-

Visto:

La Licitación Pública N° 51/2019, dispuesta por Decreto N° 26.015 de fecha 09 de Octubre de 2019, para la "Adquisición de 15.000 m3 de Brosa", cuyos antecedentes obran agregados a Expediente Administrativo N° 1.057.824, y;

Considerando:

Que, en el mencionado Decreto, se realiza el llamado a Licitación Pública a los fines referidos, estableciéndose un presupuesto oficial de pesos dos millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$2.400.000,00), disponiendo la fecha de apertura para el día 29 de Octubre de 2019 a la hora diez (10:00).

Que, a fojas 22 obra Acta de la Apertura de sobres, encontrándose presentes en dicho acto, el Sr. Daniel Orsingher por el Departamento Suministros, la Dra. Rocío García (entonces Directora de Legislación y Asuntos Jurídicos) y por los proponentes el Sr. Maximiliano Hilt y Federico Salvagno, habiéndose recepcionado las siguientes propuestas identificadas como:

Sobre N° 1: de la firma "Salper Constructora SRL", con domicilio legal en Rocamora N° 555 de esta ciudad, quien ofrece el material licitado en la suma de pesos dos millones ciento setenta y ocho mil con 00/100 (\$2.178.000,00);

Sobre N° 2: de la firma "ML SRL", con domicilio legal en Presbítero Allais N° 2.738 de esta ciudad, quien ofrece el material licitado en la suma de pesos dos millones ciento noventa mil con 00/100 (\$2.190.000,00);

En ambos casos se cumple con los requisitos exigidos por el Art. 1.09 del Pliego de Bases de Licitación.

Que, a fojas 48, el Coordinador de Infraestructura Ing. Alfredo Fernández, analiza la documentación de ambas ofertas, y observando la más económica correspondiente a la firma Salper Constructora SRL, ha omitido el análisis del material ofertado, por lo que aconseja adjudicar a la firma ML SRL, que es la oferta que sigue en el orden económico, presenta análisis del material ofertado donde se observa que cumple con los valores del límite líquido y del valor soporte, siendo su oferta inferior al presupuesto oficial.

Que, de acuerdo a dicho informe la Dra. Rocío García y previo a la adjudicación de la presente Licitación,



habiéndose omitido la solicitud de informes de las áreas pertinentes, interesa solicitar al oferente que acompañe documentación faltante.

Que, reunida la Comisión de Preadjudicación en nuestra ciudad a los 05 días del mes de Noviembre de 2019, con la presencia en dicho acto del Sr. Daniel Orsingher por el Departamento Suministros, el Dr. Gerardo Robín por el Dpto. Jurídico y el Concejal Juan Martín Garay por el Bloque Justicialista; se procede a analizar la propuesta presentada y el informe del Ing. Alfredo Fernández, coincidiendo por unanimidad con el citado informe, por lo que se aconseja al D.E.M. adjudicar la adquisición de 15.000 m³ de brosa al oferente "ML SRL", por un monto de \$2.190.000,00.

Que, a fojas 50 y vuelta el Contador Municipal Cr. Agustín Bordagaray, en su informe, procede a revisar la documentación incorporada, en consideración a los requisitos establecidos en los pliegos licitatorios y que se encuentran bajo la competencia de esa oficina, toda vez que esta Municipalidad no tenga establecida normativa que regule los parámetros que deberán tenerse en cuenta a la hora de evaluar la capacidad de los oferentes.

Que, en virtud de lo expresado y de acuerdo a los establecido en el pliego de Base de Licitación, incorporado a folio 03 al 07 inclusive, dice respecto sobre el requerimiento que se solicita en folio N° 49 al dorso y a pedido de informes del Tribunal de Cuenta (oficio N° 433/2019), que corresponde al proponente **ML SRL** cuya documentación se agregó a folios N° 36 a 47 inclusive:

1- Constancia de Constitución de Garantía de Oferta 1% (punto 1-09: inciso b): Se encuentra agregado en folios N° 38 a 41 inclusive según Póliza de Seguro de Caucción N° 227069 emitido por Berkley Internacional Seguros SA y que se corresponde con el 1% del monto presupuestado.

2- Constancia de inscripción de AFIP, ATER y Municipalidad - (punto 1-09: incisos f.1 al f.3 inclusive): no consta en el presente expediente las constancias solicitadas.

Que, analizado el presente y en virtud de sugerencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, esa oficina no puede realizar dicho análisis puesto que el Pliego de Licitación no lo requiere. Ante ello sugiere solicitar al proponente el cumplimiento del punto 1-09 inc. f1 al f.4 del Pliego mencionado, y copias de los dos últimos ejercicios cerrados a efectos de brindar un análisis económico-financiero.

Que, con respecto a la capacidad técnica, esa oficina se abstiene de opinar ya que excede su competencia profesional.



Que, habiendo el oferente cumplimentado lo solicitado el Coordinador de Infraestructura remite lo actuado a la Dirección de Asuntos Jurídicos, área desde donde se las envía a control del Area Legal y Técnica en fecha 09 de Enero de 2020 por el actual Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Arrechea.

Que, desde el Area citada, se procede a revisar la documentación solicitada en folio 50 -que se incorpora al presente en folio 53 al 64- en consideración y a pedido de informes del Tribunal de Cuenta, correspondiente la proponente ML SRL, expresando:

Acreditar solvencia económica-financiera según los últimos estados contables (punto 1-09: inciso i): se encuentra incorporado en folio 53 al 64 inclusive los estados contables del proponente al 30/06/2018.

- Índice de sólidez (activo/pasivo) $9.687.614,02/6.733.780,81= 1.4387$ - arroja un resultado positivo, es decir que la empresa posee por cada peso de pasivo 1.4387 pesos de activo para hacer frente.

- Índice de Solvencia (patrimonio neto/pasivo) $2.953.833,21/6.733.780,81= 0.4387$ - 43.87% esto indica que los propietarios financian en menor medida que los terceros el total de la inversión.

- Liquidez Corriente: (activo corriente/pasivo corriente) $5.238.296,97/6.733.780,81= 0.7779$ arroja un resultado negativo, es decir que la empresa no cuenta con recursos suficientes para atender sus compromisos de corto plazo.

Que, con respecto a la capacidad técnica, esa oficina se abstiene de opinar ya que excede su competencia profesional y, atento a la nueva normativa sugiere se analice el presente con las consideraciones que surgen de los primeros análisis hasta se concrete la implementación de la misma, todo ello según consta a fojas 65 y 66.

Que, en fecha 20 de Enero de 2020, desde la misma Area el Cr. Agustín Bordagaray, adjunta Informe N° 09-2020, habiéndose incorporado los estados contables de la firma en cuestión, del ejercicio finalizado el 20/06/2019, procediéndose al análisis financiero que el Municipio aplica provisoriamente y hasta que se dicte normativa al respecto para las licitaciones públicas:

1- Índice de sólidez (activo/pasivo) = $12.719.786,95/7.446.485,80= 1.70816$. indica que la empresa cuenta con \$1,71 en activos para afrontar cada peso que adeuda.

2- Índice de Solvencia (patrimonio neto/pasivo) = $5.273.301,15/7.446.485,80= 0.70816$. Indica que la empresa al momento de corte se está financiando con fondos de terceros por sobre los propios.

3- Liquidez Corriente: (activo corriente/pasivo corriente) =



$5.917.479,18/7.446.485,80 = 0.79467$. Indica que el giro normal de la empresa se financia con recursos de terceros mayoritariamente.

4- Analizando el estado de resultados se verifica que por extracción, la empresa denuncia un monto de ventas anual de \$20.198.467,51. Esta licitación fue cotizada por la sociedad en 2.190.000, o sea que representa el 10,84% o en términos de plazos, un equivalente a 1 mes y 6 días de actividad.

Que, finalizando el informe, se expresa que si bien la empresa presenta alertas financieras, al tratarse de provisión de materiales y la Municipalidad abona lo efectivamente entregado, en su opinión de cumplirse los requisitos técnicos, se le puede adjudicar la licitación a la firma "M.L. SRL".

Que, visto el informe precedente y la voluntad de la Comisión de Preadjudicación a fojas 49, el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Arrechea, remite lo actuado en virtud del cumplimiento de los pasos del procedimiento administrativo, resultando necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Art.1º: Adjudíquese Licitación Pública N° 51/2019, dispuesta por Decreto N° 26.015 de fecha 09 de Octubre de 2019, para la "Adquisición de 15.000 m3 de Brosa", cuyos antecedentes obran agregados a Expediente Administrativo N° 1.057.824, a la firma "M.L. SRL, por la suma de pesos dos millones ciento noventa mil con 00/100 (\$2.190.000,00), y conforme lo expresado en los considerandos anteriores.

Art.2º: Dispónese que por el Departamento Jurídico se formalizará el contrato pertinente.

Art.3º: Impútase el gasto originado por lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21103070123.

Art.4º: Refrenda el presente el Coordinador de Infraestructura.

Art.5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura